

VISTO:Marcos Paz,  
27 SEP 2021

La facultad conferida al Departamento Ejecutivo según el Art. 119.

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley N° 6769/68 y sus modificatorias, el Decreto Provincial N° 2980/00

CONSIDERANDO:

Que con respecto a las ampliaciones o creaciones de partida que se financien con recursos afectados. Con respecto a dicha partidas, el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones que correspondan según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad a que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados.

Que mediante el citado Decreto se ingresaran los fondos enviados por El Ministerio de Desarrollo, para la afectación de Jardines Maternales y compra de ajueres. Y se creo el PROGRAMA JARDINES MATERNALES.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:  
DECRETA N°

ARTÍCULO 1º: Incrementese en el Cálculo de Recursos vigente, PROGRAMA JARDINES MATERNALES, en la jurisdicción 1110158000 - actividad 01.01.00. Por la suma de \$1.546.960,00 (Pesos Un Millón Quinientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Sesenta con 00/100 ctvs.).-

Fuente de Financiamiento 132 - de Origen Provincial

Recursos 17.5.01.01.

ARTÍCULO 2º: Incrementese en el Presupuesto de Gastos Vigente, PROGRAMA JARDINES MATERNALES, en la Jurisdicción - 1110166000- Secretaria de Desarrollo Humano - actividad 16.00.00. Por la suma de \$1.546.960,00 (Pesos Un Millón Quinientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Sesenta con 00/100 ctvs.).-

Fuente de Financiamiento 132 - de Origen Provincia

En las siguientes imputaciones

|  |    |              |
|--|----|--------------|
| 2.9.1.0. Elementos de limpieza.....          | \$ | 700.000,00.- |
| 2.1.1.0. Alimentos para personas.....        | \$ | 146.960,00.- |
| 3.4.9.0. Servicio Técnico y Profesional..... | \$ | 700.000,00.- |

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, deseé al R.O. y cumplido archívese.

